

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13736/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

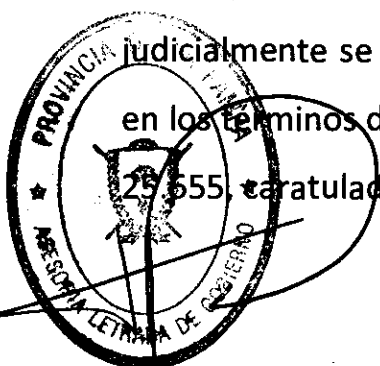
EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO DE POLICIA PABLO ORLANDO MONTES.-

DICTAMEN ALG N°: 144/17 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo N° 77 último párrafo del mismo cuerpo legal, del Cabo de Policía Pablo Orlando MONTES, obrante a fs. 47/48 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

No obstante lo dicho, resulta pertinente mencionar, al menos sucintamente, las razones fácticas que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del proyectado decreto bajo análisis, en tal sentido, pues, cabe mencionar que el 23 de Abril de 2014, a través de la Resolución N° 174/14 "J" DP.SA, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del encartado acorde lo previsto en el Artículo N° 126, Inciso 4), con los alcances y efectos del Artículo N° 160, Inciso 3), en ambos supuestos de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, ello por cuanto la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N° 153/2013, caratulado s/ Actuaciones Administrativas, mediante la Resolución N° 230/14, así lo recomendó a la Jefatura de Policía, tras comprobar que judicialmente se había formalizado la investigación penal que lo involucraba en los términos del Artículo N° 263 del Código Procesal Penal, en el Legajo n° 25.655, caratulado "MPF s/ Investigación Preliminar".



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13736/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO DE POLICIA PABLO ORLANDO MONTES.-

DICTAMEN ALG N°: 144/17 .-

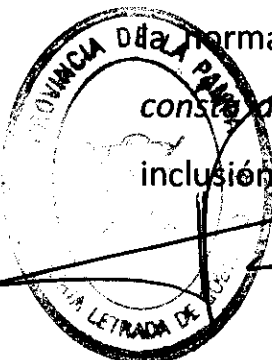
En razón de lo expuesto y dándose los supuestos de hecho previstos por el Artículo N° 128 de la N.J.F. N° 1.034, se tuvieron por cumplidos los condicionamientos normativos necesarios para disponer la “Baja” del Cabo de Policía Pablo Orlando MONTES y en virtud de ello se proyectó el decreto traído en consulta.-

Ahora bien, habiendo constatado la procedencia fáctica y legal de la medida administrativa dispuesta, resulta menester destacar una serie de apreciaciones que hacen a la materialidad y formalidad del acto administrativo bajo análisis, por tanto, en lo sucesivo, se hacen las menciones pertinentes.-

Con el objeto previamente apuntado, cabe acotar, entonces, que emergen de la lectura del texto consultado una multiplicidad de errores materiales que deberán ser subsanados, tales como la reiterada anteposición del número 0 al identificar una foja, referenciar una cantidad de años, etc.; o bien, al reiterar un mismo párrafo (*el tercero y el cuarto*) en la parte de los “Considerandos”, entre otros.-

Asimismo, y tras el mismo objetivo, cabe apuntar que en los “Considerandos” del Acto Administrativo bajo análisis si bien se enuncia e identifica lo dispuesto por el Artículo N° 133, de la N.J.F. N° 1.034 y el Artículo N° 2º, del Decreto Reglamentario N° 978/81, nada se aporta a los fines de acreditar el cumplimiento de los recaudos impuestos por

la normativa citada en primer término –*expresamente se informa que no consta acreditada la entrega del uniforme provisto*-, como así tampoco, la inclusión de la segunda en la parte “Dispositiva”, de allí que se recomiende



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13736/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. CABO DE POLICIA PABLO ORLANDO MONTES.-

DICTAMEN ALG N°: 144/17 .-

instar la restitución de los bienes del estado que pudiera tener el Sr. MONTES bajo su custodia previo al perfeccionamiento de su "Baja", como así también adicionar en el Artículo N° 1º de la parte "Dispositiva" la mención expresa del artículo N° 2, del Decreto Reglamentario N° 978/81.-

En virtud de lo expuesto, este Órgano Asesor estima que una vez que se hayan subsanado los errores materiales advertidos, constatado la restitución de los bienes que pudieran estar bajo la custodia del Sr. MONTES y que la sugerencia técnica efectuada haya sido debidamente considerada y en su caso, incorporada al texto del acto administrativo bajo análisis, tras el riguroso control material que sobre sus condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) debe hacerse, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr el perfeccionamiento del proyecto de decreto traído en consideración, lo que así se deja debidamente recomendado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, - 8 MAY 2017

j.p.f.



Lr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa